

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00093, indicando que el apoderado de la parte demandante allego registro civil de defunción del acreedor hipotecario citado dentro presente asunto. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 318

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00093-00

DEMANDANTE: JORGE IVÁN BETANCUR MORALES

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS Y OTROS
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y revisadas las actuaciones adelantadas dentro del mismo, se tiene que, mediante auto del 08 de junio de 2022, se ordenó la citación del señor Pedro José Restrepo Jaramillo, en calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble objeto de pertenencia y frente al cual se había dispuesto el emplazamiento.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante, allega certificado de defunción del mencionado.

Advertido lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que integre la demanda con las personas enlistadas en el artículo 87 del CGP, atendiendo las diferentes hipótesis enlistadas en el citado canon procedimental.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora adelantar las gestiones pertinentes tendientes a determinar si se ha iniciado o no el correspondiente proceso de sucesión y, dependiendo la hipótesis, dirigir la demanda según corresponda contra las personas a que hace referencia el canon procedimental que se menciona, debiendo igualmente, de ser el caso, acompañar los anexos que se deriven de dar aplicación a lo indicado.

De no encontrar la información anteriormente señalada, deberá realizarse las manifestaciones y solicitudes correspondientes.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P. para que efectué el respectivo impulso dentro de los 30 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f0b75f40085b1e788de3dd86acc8d95705be12db3e979f97dc612a0e01febb**

Documento generado en 25/08/2022 12:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>